



#13948

10 DIC 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza la suspensión del servicio y un horario especial en las Notarías del país.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3° y 28 del artículo 13 del Decreto Ley 2163 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 158 dispone lo siguiente: *“Los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial”*.

Que ante la reducción de la demanda del servicio público notarial que se presenta por las festividades de fin año, este despacho considera procedente autorizar la suspensión del servicio y un horario especial para la atención al público en las notarías del país durante los días 24 y 31 de diciembre del año en curso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión del servicio de atención al público y un horario especial los días 24 y 31 de diciembre de 2014, en los círculos conformados por dos (2) o más notarías, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, de la siguiente manera:

El día miércoles 24 de diciembre, solo prestarán el servicio en el horario habitual y hasta las 12:00 m., aquellas notarías de número **par**.

El día miércoles 31 de diciembre, solo prestarán el servicio en el horario habitual y hasta las 12:00 m., aquellas notarías de número **impar**.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia Derecho
República de Colombia

Nº 13948

**Prosperidad
para todos**

10 DIC 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza la suspensión del servicio y un horario especial en las Notarías del país. ²

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la suspensión del servicio de atención al público los días 24 y 31 de diciembre de 2014, en las notarías únicas de sus respectivos círculos.

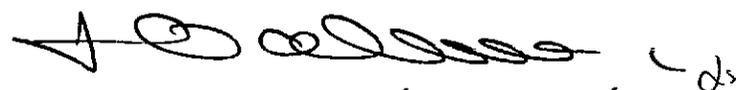
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en lugar visible al público de cada despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general, y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10 DIC 2014


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Superintendente Delegada para el Notariado (E) 
Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN 
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN 
Proyectó: Andrea Mantilla - Profesional Universitario 

